Puerto Rico Caquetá, 24 de abril de 2025

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política; y atendiendo las facultades legales y constitucionales otorgadas, el Alcalde del Municipio de Puerto Rico se permite presentar los siguientes estudios y documentos previos para adelantar el proceso para la celebración de convenio de asociación, cuyo objeto consiste en desarrollar la ejecución de los proyectos denominados:

NOMBRE DEL PROYECTO	**CÓDIGO BPIN:**
FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ	202500000010444

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación."

Los Municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, de acuerdo con el Artículo 311 de la Constitución de 1991 y la Ley 136 de 2 de junio de 1994, es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

El artículo 1 de la Ley 136 de 1994 establece que "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la ley; y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Esta misma norma en su artículo 3 dispone que son competencias del Municipio, entre otras: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el Progreso municipal. (...) 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades.

Así mismo el artículo 366 constitucional define: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

La ley 136 de 1994 en su artículo 91, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, define como las funciones de los alcaldes, entre otras, las siguientes:

ARTÍCULO 91.- Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.*
Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:
(...)
d) En relación con la Administración Municipal:

(...)
5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

En Colombia, al igual que en los demás Estados del mundo, se ha venido dando prioridad a los factores sociales determinantes que influyen en la sociedad, ello con el fin de actuar de manera positiva en el devenir social que conformará el futuro, es así como la niñez ha tomado preponderancia en la sociedad, como quiera que es desde allí donde se fundan las bases de una sociedad positiva, solidaria y más humana.

La infancia es una etapa clave en nuestras vidas. En ella ocurren procesos de aprendizaje elementales, así como procesos de vinculación afectiva, seguridad, adquisición de elementos fundamentales del lenguaje, etc, por ello, no es una fase cualquiera, ya que condiciona cosas de nuestro devenir como adultos. Dicho de otra manera, lo que ocurre en nuestra infancia influye contundentemente en nuestro futuro.

Es por todo esto que la educación tiene una importancia tan crucial en nuestras vidas. Si hablamos de educación, primeramente, debemos referirnos a los padres o cuidadores. Una infancia con vínculos sanos fortalece lazos, cuestión vital a la hora de desarrollar confianza a largo plazo en lo social.

El deber de protección, cuidado y guianza de los niños y niñas no solo se encuentra a cargo de sus padres, sino que, además, es una responsabilidad compartida con la familia y el Estado, en este orden de ideas, la constitución política de Colombia ha establecido:

> *ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*
>
> *La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.*

Colombia está en condiciones favorables para cumplir muchos de sus Objetivos de Desarrollo del Milenio, sin embargo, los promedios nacionales esconden inequidades persistentes al interior de las regiones y entre regiones. Por ejemplo, la tasa de mortalidad en menores de un año es más del doble del promedio nacional (17,47) en departamentos del Pacífico (Chocó, 41,92) y la región Amazónica (38,44). (UNICEF)

Las regiones más pobres del país donde vive la mayoría de las comunidades rurales, indígenas y afro-descendientes también se enfrentan a una mayor presencia de grupos armados no estatales y de actividades de economías ilegales. Consecuentemente, la violencia impide aún más la plena garantía de los derechos de la infancia. Las cifras oficiales reflejan tanto el alto impacto del conflicto armado interno en los niños y niñas, así como también los efectos de otras formas de violencia se entrecruzan.

Según datos aportados por la UNICEF, los niños se ven afectados de manera particular por las Minas Antipersonal (APL), las Municiones Sin Explotar (UXO) y los Artefactos Explosivos Improvisados (IED), el reclutamiento y utilización por parte de los grupos armados, la violencia sexual asociada al conflicto, el desplazamiento interno, y el confinamiento/carencia de asistencia humanitaria. Aunque es imposible saber con certeza cuántos niños, niñas y adolescentes están vinculados a grupos armados actualmente, entre 1999 y 2013 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) asistió a 5,417 niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados ilegales, (28 por ciento niñas y 72 por ciento niños).

La violencia basada en género, especialmente la violencia sexual contra niños y niñas, continúa constituyendo una amenaza crítica, aun cuando hay un sub-registro de su incidencia. Esta violencia persiste tanto en el contexto del conflicto armado como en la sociedad en general. La información oficial proviene de los exámenes forenses asociados con la denuncia de delitos sexuales. En 2013, 86 por ciento de estos procedimientos médicos legales se realizaron en niños, niñas y adolescentes, de los cuales 84 por ciento eran niñas y 16 por ciento niños.

Toda esa descripción del panorama en que se encuentra la niñez en Colombia, es un motivo para que día a día las entidades públicas hagan mayores esfuerzos para garantizar en mayor medida los derechos de tan importante grupo poblacional, promocionando políticas públicas enfocadas en fortalecer a los niños, niñas y adolescentes en los diferentes aspectos sociales como la educación, la salud, etc.

Que, de acuerdo a lo anterior, es importante desarrollar actividades que enaltezcan y concienticen a la población adulta de la importancia de la infancia en el país, más aún cuando de lo que se analiza, se observa un grado de abandono que afecta a tan importante sector social, razón por la cual se evidencia la necesidad de implementar políticas y acciones que favorezcan a los niños, niñas y adolescentes de nuestro país.

Teniendo en cuenta todo lo descrito anteriormente, a través de la ley 724 de 2001, se constituyó en Colombia el día del niño, el cual se celebrará el último sábado de abril, tal y como lo dispone el artículo 1 de la citada ley, así mismo, en el marco de dicha norma se establece:

> *"ARTÍCULO 2o. Con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, durante el mes de abril de cada año las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado, diseñarán y desarrollarán programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos".*

De manera particular, la Ruta 25 es el concepto creativo que da vida a la movilización social del día de la niñez. Este concepto inició en el 2024 y continúa su trayecto este año, fortaleciendo la participación de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional y promoviendo el derecho al juego como un asunto serio en todo el país.

Esta Ruta 25 hace parte del Plan de Celebración del Día de la Niñez 2024-2027 "Por una generación que se la juega por la paz", que tiene como objetivo vivenciar el derecho al juego en armonía con los demás derechos, impactando significativamente y de manera intencional y real a las niñas, los niños, los adolescentes y sus familias y que brinda a los territorios lineamientos

y orientaciones que priorizan en la agenda pública los derechos de la niñez y la vivencia del juego como un asunto serio, a través de cuatro componentes: i) la participación de niñas, niños, adolescentes y de la comunidad; ii) la movilización social; iii) la formación a familias y actores sociales y iv) la gestión de conocimiento.

Así mismo, en el marco del Plan de Celebración del Día de la Niñez 2024-2027, se implementó la denominada "Brújula", constituida como un instrumento que establece los lineamientos y sirve como guía para que las entidades del orden nacional y territorial desarrollen el día de la niñez en todo el país de manera armónica y coordinada, en ese sentido, la Brújula 2025 se constituye en un lineamiento estratégico que brinda orientaciones a los territorios para planear y ejecutar el día de la niñez a través de la ruta 25, que llevará a toda Colombia a los "Carnavales del Juego por la niñez", una expresión cultural que representa lo que somos como país, lo que significa el juego en cada territorio y una oportunidad para hacer visibles a las niñas, los niños y los adolescentes como sujetos políticos capaces de incidir en las decisiones que impactan sus vidas, sus familias y las comunidades en las que crecen y se desarrollan.

Una vez analizada la situación que antecede, el municipio de Puerto Rico Caquetá a través de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria requiere adelantar un proceso de contratación por medio del cual se facilite a la administración municipal la conmemoración del día del niño, lo cual incluye aspectos logísticos para el desarrollo de dichas actividades.

Así la administración de Puerto Rico Caquetá, en articulación con el plan de gobierno, *"Puerto Rico Merece más 2024-2027*, buscar fortalecer y garantizar los derechos de la población víctima del conflicto armado en el marco de la ley 1448 de 2011, por lo cual conviene adelantar un proceso contractual enmarcado en el siguiente esquema programático:

LINEA ESTRATEGICA	Puerto Rico es más que la gente
SECTOR	Inclusión social y reconciliación
PROGRAMA	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
PROYECTO	FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ
CODIGO BPIN	202500000010444

La administración municipal de Puerto Rico Caquetá, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, encuentra pertinente adelantar proceso para la celebración de convenio de asociación cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA GENERAR ESPACIOS LÚDICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, DE SANO ENTRETENIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y POBLACIÓN EN GENERAL MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ", con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, con experiencia en la ejecución de éste tipo de eventos, que cuente con el personal necesario para el desarrollo del convenio a celebrarse.

Que, el convenio a celebrarse no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal

Que, el Decreto 092 en su artículo 5 estableció que: "*ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto." Subrayado fuera de texto.

Que, la Entidad sin ánimo de Lucro FUNDACION EMPRESARIAL, CULTURAL, AMBIENTAL Y DEPORTIVA, ha presentado propuesta al municipio de Puerto Rico, con el ánimo aunar esfuerzos para el desarrollo de actividades que generen espacios lúdico, de sano entretenimiento que contribuyan al aprovechamiento de tiempo libre y a mejorar la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes durante la celebración del mes de la niñez, y para tal fin propone aunar esfuerzos, y realizar un aporte de NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE, dicho aporte es superior al 30% del valor del convenio.

Conforme a lo anterior, el Municipio elabora el presente estudio previo en cumplimiento del principio de planeación contractual de la administración pública, con el fin de establecer los parámetros, lineamientos, condiciones y justificaciones de la contratación que pretende suscribir con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal PDM, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR

AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA GENERAR ESPACIOS LÚDICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, DE SANO ENTRETENIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y POBLACIÓN EN GENERAL MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ.

- ✓ **Clasificador de Bienes y Servicios Códigos UNSPSC**

Código Clase	Nombre Clase
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111600	Facilidades para encuentros
93141500	Desarrollo y servicios sociales

2.1. Alcance del Objeto del Convenio

La entidad privada sin ánimo de lucro que pretenda ejecutar el presente proceso de contratación deberá cumplir con cada una de las siguientes actividades, que comprenden el aporte del Municipio:

- **Actividades por realizarse con el aporte del municipio:**

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Garantizar la entrega de paletas a los niños, niñas y adolescentes asistentes.	UNIDAD	2.500
2	Garantizar la hidratación (Agua en bolsa de 300 ml por pacas de 20 unidades)	PACA	100
3	Garantizar la disponibilidad de Sonido (Incluye mínimo (04) cuatro cabinas Activa, (02) dos bajos y mínimo (01) un micrófono)	GLOBAL	1
4	Garantizar la decoración del sitio de la actividad con globos incluye mesa principal y silla.	GLOBAL	1
5	En el marco de la celebración, realizar actividades lúdicas y recreativas en las que se cuente con la participación de la Entidad Territorial y la comunidad del municipio de Puerto Rico el desarrollo de esta labor estará acompañada de la entrega de pequeños incentivos a la participación a los niños y niñas que participen en las diferentes actividades.	GLOBAL	1
6	Garantizar el transporte terrestre ida y regreso para los corregimientos de Lusitania, La Esmeralda y La Paz del personal logístico	GLOBAL	1
7	Garantizar la entrega de camisetas tipo polo en algodón y poliéster, bordadas con el logo de la Alcaldía Municipal y el Nombre de la MNNA, especificaciones acordadas con el supervisor.	UNIDAD	15
8	Garantizar el diseño inédito, diagramación, elaboración e impresión de 1 valla 80 centímetro de ancho por 4 de largo, 4 valla de 1,50 centímetros de largo por un metro de alto	GLOBAL	1
9	Garantizar la el diseño e impresión de un pendón tipo araña de 100 centímetros de altura por 60 centímetros de ancho; diseño acordado con el supervisor.	UNIDAD	2
10	Garantizar el diseño y elaboración de dos figuras (Niña y Niño) en icopor 3D y fibra de vidrio.	GLOBAL	1
11	Garantizar la limpieza general del lugar del evento antes y después del mismo, retirando todos los materiales y elementos utilizados además de los residuos dejados por los asistentes, a fin de que el sitio quede en buenas condiciones.	GLOBAL	1
12	Garantizar la presencia de personal de apoyo logístico para la realización de las actividades	PERSONA	2

13	Garantizar plan de contingencia, incluye presencia de grupos de socorro y/o atención de emergencias, en el desarrollo de la actividad principal	GLOBAL	1
14	Garantizar la entrega de dulces para los asistentes a las actividades	GLOBAL	1
15	Garantizar el servicio de un animador durante todas las actividades	GLOBAL	1
16	Coordinador del evento	PERSONA	1
17	Realizar la difusión del evento en todo el municipio mediante perifoneo	GLOBAL	1
TOTAL			

2.2. Tipo de convenio

El convenio resultante del presente proceso será un convenio de asociación de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 y 5 del Decreto 092 de 2017.

2.3. Imputación presupuestal

El valor del aporte del municipio se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal No. 140 del 04 de abril de 2025.

3. PRESUPUESTO PROYECTADO, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS DE APORTES

3.1. Valor del Convenio

El valor del presupuesto total proyectado y estimado para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio, asciende a la suma de **VEINTISIETE DE MILLONES DE PESOS ($27.000.000,00) M/CTE;** el cual se encuentra descrito de la siguiente manera:

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Garantizar la entrega de paletas a los niños, niñas y adolescentes asistentes.	UNIDAD	2.500	$ 1.300,00	$ 3.250.000,00
2	Garantizar la hidratación (Agua en bolsa de 300 ml por pacas de 20 unidades)	PACA	100	$ 7.000,00	$ 700.000,00
3	Garantizar la disponibilidad de Sonido (Incluye mínimo (04) cuatro cabinas Activa, (02) dos bajos y mínimo (01) un micrófono)	GLOBAL	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
4	Garantizar la decoración del sitio de la actividad con globos incluye mesa principal y silla.	GLOBAL	1	$ 400.000,00	$ 400.000,00
5	En el marco de la celebración, realizar actividades lúdicas y recreativas en las que se cuente con la participación de la Entidad Territorial y la comunidad del municipio de Puerto Rico el desarrollo de esta labor estará acompañada de la entrega de pequeños incentivos a la	GLOBAL	1	$ 10.000.000,00	$ 10.000.000,00

	participación a los niños y niñas que participen en las diferentes actividades.				
6	Garantizar el transporte terrestre ida y regreso para los corregimientos de Lusitania, La Esmeralda y La Paz del personal logístico	GLOBAL	1	$ 750.000,00	$ 750.000,00
7	Garantizar la entrega de camisetas tipo polo en algodón y poliéster, bordadas con el logo de la Alcaldía Municipal y el Nombre de la MNNA, especificaciones acordadas con el supervisor.	UNIDAD	15	$ 60.000,00	$ 900.000,00
8	Garantizar el diseño inédito, diagramación, elaboración e impresión de 1 valla 80 centímetro de ancho por 4 de largo, 4 valla de 1,50 centímetros de largo por un metro de alto	GLOBAL	1	$ 400.000,00	$ 400.000,00
9	Garantizar la el diseño e impresión de un pendón tipo araña de 100 centímetros de altura por 60 centímetros de ancho; diseño acordado con el supervisor.	UNIDAD	2	$ 250.000,00	$ 500.000,00
10	Garantizar el diseño y elaboración de dos figuras (Niña y Niño) en icopor 3D y fibra de vidrio.	GLOBAL	1	$ 800.000,00	$ 800.000,00
11	Garantizar la limpieza general del lugar del evento antes y después del mismo, retirando todos los materiales y elementos utilizados además de los residuos dejados por los asistentes, a fin de que el sitio quede en buenas condiciones.	GLOBAL	1	$ 700.000,00	$ 700.000,00
12	Garantizar la presencia de personal de apoyo logístico para la realización de las actividades	PERSONA	2	$ 700.000,00	$ 1.400.000,00
13	Garantizar plan de contingencia, incluye presencia de grupos de socorro y/o atención de emergencias, en el desarrollo de la actividad principal	GLOBAL	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00
14	Garantizar la entrega de dulces para los asistentes a las actividades	GLOBAL	1	$ 400.000,00	$ 400.000,00
15	Garantizar el servicio de un animador durante todas las actividades	GLOBAL	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00
16	Coordinador del evento	PERSONA	1	$ 1.700.000,00	$ 1.700.000,00

17	Realizar la difusión del evento en todo el municipio mediante perifoneo	GLOBAL	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00
	TOTAL				$ 27.000.000,00

3.1.1. Aportes del municipio:

El municipio de Puerto Rico Caquetá aportará el valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,00) M/CTE.**

3.1.2. Aportes mínimos que debe realizar el asociado

El Asociado aportará el valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000,00) M/CTE,** en dinero los cuales se encuentran certificados por el representante legal de la ESAL y adjunta detalle de la cuenta de ahorros de la misma que da cuenta de la disponibilidad del aporte.

Nota 1: Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro debido al respectivo convenio, deben destinarse exclusivamente a sufragar los gastos generados por el cumplimiento del objeto de este.

3.1.3. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con el fin de establecer el presupuesto del presente proceso para celebración de convenio el municipio de Puerto Rico Caquetá tuvo en cuenta los valores que se han venido pagando cada anualidad por los mimos conceptos y los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones que se realizan al mismo, y teniendo en cuenta lo contenido en el Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo Municipal N° 084 del 29 de diciembre de 2020, "por medio del cual se actualiza el estatuto tributario para la jurisdicción del municipio de Puerto Rico, Caquetá y se deroga el acuerdo municipal No. 057 del 12 de diciembre de 2019"); se calcularon los descuentos que se realizarán a cada uno de los ítems, y considerando que el convenio de asociación resultante del presente proceso, corresponde a aquellos que se derivan de la reglamentación (Decreto No. 092 de 2017) para la contratación con ESAL a las que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política, y que por ende el mismo no comporta una relación conmutativa en la que haya una contraprestación directa a favor de ninguna de las partes.

3.2. Desembolsos

El Municipio desembolsará a LA ESAL los recursos de la siguiente manera: Un (01) pago correspondiente al 100% del valor de los aportes de municipio, previa certificación de cumplimiento por parte del Supervisor y presentación de los informes con sus soportes en los que se evidencie la realización cada una de las actividades, junto con el informe de supervisión firmado por el supervisor del convenio y suscripción del acta de liquidación.

Parágrafo 1. *Cada desembolso se realizará de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC por parte de la Entidad y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:*

- ✓ *Que el contratista haya entregado el informe de ejecución de actividades, con los respectivos soportes y evidencias que den cuenta del cumplimiento de los compromisos contraídos.*
- ✓ *Que el supervisor del convenio haya verificado y recibido a satisfacción el avance y cumplimiento de las actividades ejecutadas por el contratista.*
- ✓ *Que se haya suscrito el acta de supervisión y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.*
- ✓ *Que el asociado haya radicado la cuenta para cobro con todos los soportes necesarios para proceder el pago.*

Parágrafo 2. *La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al asociado cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio.*

Parágrafo 3. *La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.*

Parágrafo 4. *El asociado deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.*

4. PLAZO DEL CONVENIO

El plazo estimado por la entidad para la ejecución del convenio será de quince (15) días contados a partir de la firma del convenio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución del convenio es en el municipio de Puerto Rico, Caquetá.

6. COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1. Compromisos conjuntos

a. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b. Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
d. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
e. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
f. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
g. Las demás acordadas expresamente por las partes.

6.2. Compromisos por parte del municipio

a) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación
b) Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado.
c) Realizar acompañamiento, supervisión, apoyo y seguimiento en la ejecución del convenio.

d) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio
e) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio.

6.3. Compromisos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro ESAL

a) Dar cumplimiento a las actividades necesarias para el desarrollo del alcance del convenio y la ficha técnica del presente estudio
b) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio.
c) Coordinar la logística necesaria para la ejecución del convenio
d) Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada.
e) Concertar el cronograma de las actividades para la ejecución del Convenio, así como su modificación oportuna en caso de ser necesario.
f) Desarrollar a cabalidad las actividades que garanticen la ejecución del cronograma y programación de actividades y eventos de acuerdo a los ítems que se detallan en el cuadro de presupuesto y cronograma establecido.
g) Coordinar con la secretaría la realización de las actividades en el tiempo acordado
h) Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad.
i) Asumir la responsabilidad ante las autoridades competentes de sus actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio.
j) Las demás que se contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio y las que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del mismo
k) Responder por los elementos, bienes, información, que se pongan a su disposición para la ejecución del presente convenio, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
l) Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto del convenio se requieran para el cumplimiento del mismo.

7. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

7.1. Requisitos habilitantes

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por la ESAL de acuerdo con la documentación que se exija en el procedimiento de selección y demás Documentos del Proceso..

7.1.1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar únicamente entidades sin ánimo de lucro, debidamente constituidas en Colombia, que cuente con idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el convenio a celebrar.

- Carta de presentación de la propuesta

- Presentar oferta Técnica y económica
- Fotocopia de La Cédula De Ciudadanía Del Representante Legal
- Certificado de Existencia y/o Representación Legal.
  Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación. Y en el cual conste que la ESAL tiene un tiempo de creación superior a dos (2) años de constitución; y que se encuentre clasificada en el código CIIU 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. y 5621 Catering para eventos
- Certificación de pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales. Presentar certificación expedida por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificado de registro único tributario RUT: La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT - vigente.
- Certificado de aportes en dinero y/o bienes y servicios
  La ESAL deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los aportes a realizar en dinero, y a su vez el compromiso de destinar los recursos a la ejecución del convenio que se suscriba con el municipio.

7.3.2. Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el objeto del convenio

En el certificado de existencia y representación legal se debe constatar en el objeto social que quien firme tenga competencia para tal fin adicionalmente se deberá tener en cuenta la siguiente regla: En el objeto social que desarrolle la entidad sin ánimo de lucro debe estar contenido de manera expresa la siguiente descripción: ***"(...) Realizar estrategias de educación y comunicación desde la lúdica para fomentar espacios y practicas protectoras para niños, niñas y adolescentes en zonas de riesgos de utilización y reclutamiento forzado mediante jornadas complementarias para el buen uso del tiempo libre, promover el arte y la cultura, mejorar la calidad, capacidad de manejo y la cobertura de los servicios esenciales de las personas menos favorecidas. (...) (...) impulsar programas y actividades de interés público, para lo cual adelantará acciones de promover, fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas y proyectos en defensa del medio ambiente, la salud, la educación, el habitad humano, los derechos humanos, la niñez, la tercera edad, la mujer madre cabeza de hogar los grupos vulnerables (...)"***

7.3.3. EXPERIENCIA:

La ESAL deberá acreditar estar calificada para la realización y ejecución del objeto y alcance del convenio, por lo tanto, se requiere que posea la siguiente experiencia:

a. General:

No. CONTRATOS y/o CONVENIOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	VALOR EN SMMLV
Dos (2)	Acreditar experiencia en realización, ejecución u organización logística de programas, y/o eventos en atención a población vulnerable y/o sujetos de especial protección constitucional.	El valor individual de los convenios y/o contratos

		deberá ser igual o mayor a 100% PO

b. Especifica:

No. CONTRATOS y/o CONVENIOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	VALOR EN SMMLV
Un (1)	Acreditar experiencia a través de contratos o convenios cuyo alcance deberá corresponder al desarrollo o promoción de programas, eventos, actividades o manifestaciones en el sector cultura.	Igual o mayor al 30% del presupuesto oficial estimado en SMLMV.

7.4. Reputación de la ESAL

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el pasado para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto; y para tal efecto el municipio de Puerto Rico exigirá a las entidades sin ánimo de lucro que se postulen para la ejecución del convenio, allegar los siguientes documentos:

- ✓ Demostrar mediante certificaciones, el reconocimiento de mínimo una entidad de carácter público o privado, con la cual haya celebrado convenios, en la cual se indique el resultado de los compromisos pactados, cumplimiento, calidad de los programas o servicios prestados.
- ✓ Certificado de inhabilidades e incompatibilidades firmado por el representante legal
- ✓ Certificado expedido bajo la gravedad de juramento por el representante legal en el cual conste que ninguno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente, están incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Art. 6 del Decreto 092 de 2017
- ✓ Carta de compromiso anticorrupción
- ✓ Certificado vigente de antecedentes fiscales y disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro, así como del representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL
- ✓ Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

De conformidad con la Ley 1801 de 2016, el municipio de Puerto Rico Caquetá consultará de manera electrónica que no se encuentre vinculado al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas el representante legal de la ESAL

- ✓ De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, allegar certificado de que el representante legal no está inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
- ✓ En concordancia con la Ley 1918 de 2018, el representante legal debe acreditar que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales-

7.5. Indicadores de la eficiencia y eficacia de la organización

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro, requeridos por la entidad son:

Indicador	Margen solicitado	Puntaje
Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024/Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024	Mayor o igual a	0
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024 / Total de contribuciones del sector privado en el año 2024	Mayor o igual a	0

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

8.3. Modalidad de selección

En razón al objeto a convenir y la naturaleza jurídica del futuro Asociado el municipio de Puerto Rico Caquetá efectuará a través de un convenio de asociación, de conformidad con la Constitución Política y Decreto 092 de 2017.

8.2. Justificación

El articulo 355 determina el mecanismo de cooperación con el Gobierno Nacional y las Entidades Sin Ánimo de Lucro, y el cual a la letra dice: "*Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

En atención al ordenamiento constitucional el Decreto 092 de 2017 determino en su artículo 2 que:

"Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de

desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva"

Igualmente, el Decreto 092 en su artículo 5 estableció que:

"*ARTÍCULO 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

Así las cosas, la administración municipal de Puerto Rico Caquetá, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, encuentra pertinente adelantar proceso para la celebración de convenio de asociación cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS PARA GENERAR ESPACIOS LÚDICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y DEPORTIVOS, DE SANO ENTRETENIMIENTO QUE CONTRIBUYAN AL APROVECHAMIENTO DE TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y POBLACIÓN EN GENERAL MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DEL MES DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ" con una ESAL con experiencia en la ejecución de convenios con entidades territoriales para promover realizar y prestar servicios para la organización, promoción y ejecución de eventos, festivales, y ferias de carácter

cultural y que cuente con el personal necesario para el desarrollo del convenio a celebrarse; previas las siguientes consideraciones:

a. Se cuenta con previa autorización escrita por parte del señor alcalde para realizar proceso y suscribir convenio bajo esta modalidad.
b. Que el convenio a celebrarse no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.
c. Que existe la Entidad sin ánimo de lucro se comprometió a realizar un aporte en dinero no menor al 30% del valor de los aportes de la entidad, además de que cuenta con la capacidad de desarrollar el objeto del presente proceso.

9. GARANTÍAS

La ESAL deberá presentar las siguientes garantías:

I. Cumplimiento

Característica	Condición		
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza a favor de Entidades Estatales		
Tomador	Contratista		
Asegurado	Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9		
Beneficiario	Municipio de Puerto Rico NIT: 800.095.775-9		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor asegurado
	Cumplimiento del convenio: (i) El incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.	10% del valor del aporte de municipio (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria).
	Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la deficiente calidad del servicio prestado	Por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.		

	• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Otros requisitos	• Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. • No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto y vigencia del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

LA ESAL está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio; al igual que solicitar la respectiva modificación de la garantía en caso de suspensión del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. SUPERVISIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

La entidad vigilará la ejecución mediante supervisión, la cual será ejercida por quien designe el ordenado del gasto. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

a) Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales de la ESAL.
b) Informar al ordenador del gasto de manera oportuna sobre posibles incumplimientos de la ESAL o de situaciones que puedan interferir en la correcta ejecución del convenio;
c) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del convenio;
d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo;
e) Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del convenio, manteniéndola a disposición de los interesados.
f) Procurar que por causas atribuibles a la entidad no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del convenio;
g) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los convenios, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos;
h) Certificar el cumplimiento del convenio en sus diferentes etapas de ejecución.
i) Revisar, aprobar y tramitar ante la dependencia de la entidad correspondiente, las solicitudes de pago formuladas por el asociado.

j) Verificar que La ESAL este al día en los pagos de pensiones, ARL, parafiscales y salud de conformidad con lo establecido en las normas pertinentes.
k) Constatar que el convenio esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, registró y reserva presupuestal cuando se requiera.
l) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la entidad, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley;
m) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los convenios;
n) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación el convenio suscrito;
o) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente la ESAL y hacer las recomendaciones a que haya lugar;
p) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del convenio;
q) Proyectar el acta de liquidación del convenio;
r) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del convenio;
s) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de la ESAL en la ejecución del convenio y su liquidación.
t) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de la supervisión.
u) Aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el asociado, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas.
v) Vigilar el mantenimiento de la ecuación contractual, y en caso de que se altere, proponer y tramitar las medidas requeridas para su restablecimiento.
w) Solicitar al asociado las aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
x) Las demás inherentes a su actividad.

NOMBRE		CARGO	FIRMA
Aprobó y Presentó	REYNEL ANDRES GALINDO CÁRDENAS	Secretario de Desarrollo Social y Participación Comunitaria	